



Municipalidad de Danlí
Departamento de El Paraíso
Honduras C.A.



Oficio N° 034-2024-UTM/AMD

Danlí El Paraíso, 03 de junio de 2024

P.M. Néstor Elías García
Oficina de Información Pública
Alcaldía Municipal de Danlí
Su Oficina

Deseándole éxitos y bendiciones en sus labores.

En respuesta a la nota en la que solicita la información para el Portal Único de transparencia, por este medio se comunica que, durante el mes de mayo de 2024, no se realizaron licitaciones.

De igual manera se remite la siguiente información:

1. Cuadro digital de contrataciones y Proveedores durante el mes de mayo 2024.
2. Copia digital de los contratos de mayo 2024.

Nota: En el cuadro de contrataciones está pendiente la fecha de inicio para ejecución del proyecto: Solución Vial entrada Colonia Bella Vista de la ciudad de Danlí, por el motivo que el ejecutor del proyecto solicitó anticipo de contrato y a la fecha no se ha realizado el desembolso.

Agradeciendo de antemano su atención, me suscribo.

Atentamente:


Ing. Cesar Ovidio Mejía
Jefe del Depto. De Ingeniería U.T.M.

C/Archivo



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyectos:

Estructura Programática No.: 14-00-010-000-001-47210-15-013-01

Nombre del Proyecto: Solución Vial Desahogo

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Colonia La Ceibita de esta Ciudad de Danlí

Ejecutor: Infraestructura y Desarrollo S.A/Carlos Alberto Midence Matute

Identidad No.: 0801-1980-015940

Contratante: Alcaldía Municipal Danlí

Fuente: Fondos Municipales

Se establece como fecha oficial de inicio el: 10 - Junio - 2024

Dado en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso a los 06 días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro (2024).



Bachiller Abraham Kafati Díaz
Alcalde Municipal



UTM CONT.-027-2024

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL PROYECTO: SOLUCION VIAL DESAHOGO COL. LA CEIBITA, UBICADO: EN COLONIA LA CEIBITA DE ESTA CIUDAD DE DANLI, DE ESTE MUNICIPIO DE DANLÍ.

Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD y/o EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **Infraestructura y Desarrollo S.A./CARLOS ALBERTO Midence Matute**, con identidad N° **0801-1980-15940**, mayor de edad, hondureño, con **R.T.N: 08011980159403**, con residencia en

barrio El Centro Danlí, con número de solvencia **483321**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES, PARA REALIZAR PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EN EL PROYECTO: SOLUCION VIAL DESAHOGO COL. LA CEIBITA, UBICADO: EN COLONIA LA CEIBITA DE ESTA CIUDAD DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L.299,820.00(DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS). SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria N° **14-00-010-000-001-47210-15-013-01** y se regirán bajo los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATI DIAZ**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal de Danlí, requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales para realizar trabajos en el proyecto, el cual comprende las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDA D	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Trazado y Marcado	ml	100,00	25,00	L. 2.500,00
2	Corte y Conformación	m³	30,00	513,00	L. 15.390,00
3	Relleno y Compactado con material selecto e=5 cms	m³	10,00	580,00	L. 5.800,00
4	Fundición de concreto hidráulico 4,000 P.S.I e=15cms (incluye acelerante y curado químico) ancho de losa=2 metros	m²	200,00	1.130,00	L. 226.000,00
5	Corte y sellado de juntas transversales @2 metros (incluye el corte de asfalto).	ml	200,00	35,00	L. 7.000,00
6	Suministro e instalación de boya plástica en isleta	Unidad	7,00	600,00	L. 4.200,00
7	Suministro e instalación de vialeta reflectiva@ 8 metros	Unidad	26,00	350,00	L. 9.100,00
8	Suministro y colocación de pintura termoplástica para línea continua color blanco ancho de 10cms con microesferas incorporadas (incluye primer).	ml	90,00	75,00	L. 6.750,00
9	Suministro y colocación de pintura termoplástica para línea continua color amarillo ancho de 10cms con microesferas incorporadas (incluye primer).	ml	104,00	75,00	L. 7.800,00
10	Suministro y colocación de flecha en un solo sentido color blanca (según plano) con pintura termoplástica con microesferas incorporadas (incluye primer).	Unidad	1,00	530,00	L. 530,00



11	Suministro y colocación de pintura termoplástica para señalización horizontal de isleta, color blanco con microesfera incorporada (incluye primer), ancho de franja 30 cms.	Global	1,00	2.000,00	L. 2.000,00
12	Suministro y colocación de pintura termoplástica color blanco con microesferas incorporadas (incluye primer) para señalización horizontal de "CEDA"	Unidad	2,00	2.500,00	L. 5.000,00
13	Suministro e instalación de señalización vertical de tránsito de "inicio" y "final" de carril exclusivo	Unidad	2,00	3.500,00	L. 7.000,00
14	Limpieza final	m ²	100,00	7.50	L. 750,00
TOTAL					L.299,820.00

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. Para los casos en el que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal de Danlí, no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: Solución vial desahogo col. La Ceibita**, ubicado en la **Colonia La Ceibita** de esta ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de obra y suministro de materiales**, **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto; **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)- programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE**.- 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el colegio de ingenieros civiles de honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por notario público; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** **EL CONTRATISTA** se compromete la obra objeto de este contrato dentro de los **noventa(90) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine el proyecto en el plazo estipulado, a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% por cada día de retraso. En relación con el monto total del saldo del contrato;** conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art. 113 de las disposiciones Generales del presupuesto 2023, **OCTAVA: GARANTIAS: GARANTIA DE ANTICIPO** equivalente hasta un veinte por ciento (20%) del monto del contrato, **Si la requiere** que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a **L. 44,973.00(Cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y tres lempiras exactos)**, y una **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA** equivalente al 5% del monto del contrato, la cual



asciende a **L. 14,991.00**(Catorce mil novecientos noventa y un lempiras exactos), que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, o una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que **EL CONTRATANTE** declare como recibida la obra con **ACTA PROVISIONAL** y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una **ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA**, siempre y cuando no haya reclamos de terceros; **NOVENA: DESEMBOLSO:** **EL CONTRATANTE** efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de **Estimaciones, Bitácora y reporte fotográfico** presentado por **EL CONTRATISTA**, revisado y aprobado por **EL SUPERVISOR** y/o el jefe de obras públicas, **además el supervisor adjuntara el respectivo informe de supervisión de obra.** A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo **previa constancia emitida por el Jefe de Obras y Servicios Públicos;** LA MUNICIPALIDAD, pagara a **EL CONTRATISTA**, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes.- **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR;** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra; **DÉCIMA PRIMERA RESOLUCION DE CONTRATO:** Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)-** Por mutuo acuerdo de ambas partes.- **b)-** por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y artículo (253) de su reglamento; **DECIMA SEGUNDA: “CLAUSULA DE INTEGRIDAD”.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por



el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE para efecto de este contrato exige a EL CONTRATISTA 1.-la instalación de un rótulo informativo del proyecto conforme a los lineamientos del departamento de Ingeniería Municipal, 2.-informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal, 3.-así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento.

DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO: Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL** **EL CONTRATISTA**, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los seis días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.



BACH ABRAHAM KAFATI DIAZ
Alcalde Municipal
EL CONTRATANTE



Infraestructura y Desarrollo S.A. INDESA/
Carlos Alberto Midence Matute
EL CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso
HONDURAS C.A.
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



#27

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, de libro de actas de Corporación Municipal, Tomo 170 año 2024, CERTIFICA: El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA No. 08**, Sesión Ordinaria, celebrada por la Corporación Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, día **martes veintitrés (23) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)**, a las **nueve con cincuenta y dos minutos de la mañana (9:52 a.m.)**, se celebró Sesión Ordinaria de Corporación Municipal, **presidida por el Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Díaz y con la asistencia del Vice Alcalde Municipal Lic. Gerzán Nortie Herrera Ávila** y de los Regidores Municipales: Ing. Melvin Matías Betanco Vargas, Lcda. Digna Ruth Zelaya Maradiaga, Sr. Rogelio Antonio Ávila Valladares, P.M. Elida María Calderón Matamoros, Lic. Isaac Francisco Jiménez Morga, T.S. Kenia Raquel Zeron Rodríguez, Lic. Noé Mauricio Ramírez Rivera, Br. Rosa María Romero Lic. Eddwin Omar Gudiel Castellanos, presentes el Asesor Legal Corporativo Abg. Roger Alberto Suarez Vega, MSc. Aida Lewis, en su condición de Comisionada Municipal, Ing. Rubén Almendarez, Ing. Javier Castellanos, miembros de la Comisión Ciudadana de Transparencia y el Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera: **1.-Comprobación del Quórum.-2.-Apertura de la Sesión.-3.-Invocacion a Dios.-4.-Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda.-5.-Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de Sesión Anterior.-6.-Participación de Comisiones: a) Participación de la Red de Incidencia Local en Danlí y Accesibilidad de las Personas con Discapacidad .-b) Participación de la Dra. Yelva Elena de Tabora en su Condición de presidenta de Cámara de Comercio e Industrias de Danlí y el Ing. Henry Valladares en su condición de presidente del Grupo Gestor IHSS.-c) Participación de habitantes de la denominada Colonia Las Acacias Sector #3.-7.-Lectura y Análisis de la Correspondencia Recibida.-8.-Presentación de Informe por el Alcalde Municipal.-9.- Presentación Informes de Comisiones Municipales.-10.- Informes y Pareceres Legales del Asesor Legal Corporativo Abog. Roger Alberto Suarez Vega.-11.-Dominios Plenos y Rectificaciones.-12.-Acuerdos, Resoluciones y Ordenanzas.-13.-Varios.-14.-Cierre de la Sesión.-12.-ACUERDOS, RESOLUCIONES Y ORDENANZAS.- ACUERDO N° 109-2024:** Concerniente al **Oficio N° 015-2024-UTM/AMD**, remitido por el Ing. Ovidio Mejía Jefe de Departamento de Ingeniería / Unidad Técnica Municipal, mediante el cual remite el expediente del proceso planificado en el Plan Anual de Compras y Contrataciones de esta municipalidad (PACC) para la contratación por concepto de **mano de obra y suministro de materiales**; para el siguiente proyecto: **(1).- Proyecto: "Solución Vial Desahogo entrada a Col. La Ceibita"**, ubicado en la colonia La Ceibita de la ciudad de Danlí, de este municipio de Danlí, para el cual la empresa: **Infraestructura y Desarrollo S. A. INDESA, representada por el Señor Carlos Alberto Midence Matute**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 299,820.00 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Veinte Lempiras exactos)**, por concepto de **mano de obra y suministro de materiales** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática **N° 14-00-010-000-001-47210-15-013-01.-**
CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal en el artículo 25 de la Ley de municipalidades vigente establece que es el órgano deliberativo, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, es por ello que el numeral 11) de la misma ley una de sus facultades es recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo a la ley deben ser sometidos a su consideración.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA: PRIMERO:** Tener por bien hecho lo informado al efecto por el Ingeniero Ovidio Mejía como Jefe del departamento de Ingeniería Municipal /Unidad Técnica Municipal mediante el **Oficio N° 015-2024-UTM/AMD .-SEGUNDO:** Siendo que los proyectos antes indicados tienen su respectiva asignación presupuestaria, y hay disponibilidad financiera para asumir los compromisos que su contratación conlleva y porque su adjudicación se efectuó de conformidad a los lineamientos procedimentales preestablecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **TERCERO:** Adjudicar a favor del contratista antes detallado y se autorice al Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Díaz, que proceda a la suscripción o formalización del respectivo contrato y a la inmediata emisión de su orden de inicio



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso
HONDURAS C.A.
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



de conformidad a la precitada Ley de Contratación del Estado y a las disposiciones presupuestarias vigentes; de los proyectos que se detallan a continuación: (1).- Proyecto: **"Solución Vial Desahogo entrada a Col. La Ceibita"**, ubicado en la colonia La Ceibita de la ciudad de Danlí, de este municipio de Danlí, para el cual la empresa: **Infraestructura y Desarrollo S. A. INDESA**, representada por el Señor **Carlos Alberto Midence Matute**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 299,820.00 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Veinte Lempiras exactos)**, por concepto de **mano de obra y suministro de materiales** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática **N° 14-00-010-000-001-47210-15-013-01** y **CUARTO**: Certificar le presente acuerdo municipal al Alcalde Municipal, Gerencia Administrativa Financiera, Contabilidad y Presupuesto, Ingeniería Municipal / UTM y Auditoría Interna Municipal. **-EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA.-14.-CIERRE DE LA SESION.** No habiendo más que tratar, el Alcalde Municipal, cerró la sesión a las cuatro con veintiocho minutos de la tarde (4:28 p.m.). Firma y Sello Sr. Abraham Kafati Diaz, Alcalde Municipal, Firma y Sello Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.

Extendido en Danlí, Depto. de El Paraíso, a los seis (06) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).



Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla
Secretario Municipal



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyectos:

Estructura Programática No.: 14-00-010-000-003-47210-15-013-01

Nombre del Proyecto: Solución Vial entrada colonia Bella Vista

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: En la Colonia Bella Vista de esta ciudad de Danlí.

Ejecutor: Diseños, Consultorías y Construcciones Corporativas S. de R.L./Miguel Antonio Salgado Colindres

Identidad No.: 0826-1990-00217

Contratante: Alcaldía Municipal Danlí

Fuente: Fondos Propios Municipales

Se establece como fecha oficial de inicio el: Pendiente por Anticipo

Dado en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso a los 10 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).



Bachiller Abraham Kafati Díaz
Alcalde Municipal



UTM CONT.-028-2024

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: SOLUCIÓN VIAL ENTRADA COLONIA BELLA VISTA, UBICADO EN LA COLONIA BELLA VISTA DE ESTA CIUDAD DE DANLI, DE ESTE MUNICIPIO DE DANLÍ. Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD y/o EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **DISEÑOS, CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES CORPORATIVAS S. DE R.L./MIGUEL ANTONIO SALGADO COLINDRES**, con identidad N° **0826-1990-00217**, mayor de edad, hondureño, con R.T.N: **08019020243517**, con residencia en Barrio El Zarzal Valle de Ángeles, Francisco Morazán, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES, PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: SOLUCIÓN VIAL ENTRADA COLONIA BELLA VISTA, UBICADO: EN LA COLONIA BELLA VISTA DE ESTA CIUDAD DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L.299,944.56(DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 56/100). SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria N° **14-00-010-000-003-47210-15-013-01** y se registrarán bajo los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATI DIAZ**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal de Danlí, requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales para realizar trabajos en el proyecto, el cual comprende las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Trazado y Marcado	ml	100,00	54,00	L. 5.400,00
2	Corte y Conformación	m³	30,00	121,44	L. 3.643,20
3	Relleno y Compactado con material selecto e=5 cms	m³	10,00	834,90	L. 8.349,00
4	Fundición de concreto hidráulico 4,000 P.S.I e=15cms (incluye acelerante y curado químico) ancho de losa=2 metros	m²	200,00	1.049,20	L. 209.840,00
5	Corte y sellado de juntas transversales @2 metros (incluye el corte de asfalto).	ml	200,00	102,78	L. 20.556,00
6	Suministro e instalación de boya plástica en isleta	Unidad	7,00	1.497,44	L. 10.482,08
7	Suministro e instalación de vialeta reflectiva@ 8 metros	Unidad	26,00	398,48	L. 10.360,48
8	Suministro y colocación de pintura termoplástica para línea continua color blanco ancho de 10cms con microesferas incorporadas (incluye primer).	ml	90,00	55,03	L. 4.952,70
	Suministro y colocación de pintura termoplástica para línea continua color amarillo ancho de 10cms con microesferas incorporadas (incluye primer).	ml	104,00	55,03	L. 5.723,12
10	Suministro y colocación de flecha en un solo sentido color blanca (según plano) con pintura termoplástica con microesferas incorporadas (incluye primer).	Unidad	1,00	2.593,25	L. 2.593,25



11	Suministro y colocación de pintura termoplástica para señalización horizontal de isleta, color blanco con microesfera incorporada (incluye primer), ancho de franja 30 cms.	Global	1,00	3.674,83	L. 3.674,83
12	Suministro y colocación de pintura termoplástica color blanco con microesferas incorporadas (incluye primer) para señalización horizontal de "CEDA"	Unidad	2,00	2.441,45	L. 4.882,90
13	Suministro e instalación de señalización vertical de tránsito de "inicio" y "final" de carril exclusivo	Unidad	2,00	3.415,50	L. 6.831,00
14	Limpieza final	m²	100,00	26,56	L. 2.656,00
				TOTAL L.	299,944.56

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. Para los casos en el que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal de Danlí, no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: Solución vial entrada Colonia Bella Vista**", ubicado en la **Colonia Bella Vista** de esta ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de obra y suministro de materiales, LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto: **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)- programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE**.- 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el colegio de ingenieros civiles de honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por notario público; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por **LA MUNICIPALIDAD**, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** **EL CONTRATISTA** se compromete la obra objeto de este contrato dentro de los **noventa (90) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine el proyecto en el plazo estipulado, a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% por cada día de retraso. En relación con el monto total del saldo del contrato:** conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art. 113 de las disposiciones Generales del presupuesto 2024, **OCTAVA: GARANTIAS: GARANTIA DE ANTICIPO** equivalente hasta un veinte por ciento (20%) del monto del contrato, la cual asciende a **L.59,988.91(Cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho lempiras con 91/100)** que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a **L. 374,852.56(Trescientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos lempiras con 56/100)**, y una



GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al 5% del monto del contrato, la cual asciende a **L.14,997.22(Catorce mil novecientos noventa y siete lempiras con 22/100)**, que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, o una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que **EL CONTRATANTE** declare como recibida la obra con **ACTA PROVISIONAL** y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una **ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA**, siempre y cuando no haya reclamos de terceros; **NOVENA: DESEMBOLSO: EL CONTRATANTE** efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de **Estimaciones, Bitácora y reporte fotográfico** presentado por **EL CONTRATISTA**, revisado y aprobado por **EL SUPERVISOR** y/o el jefe de obras públicas, **además el supervisor adjuntara el respectivo informe de supervisión de obra.** A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo **previa constancia emitida por el Jefe de Obras y Servicios Públicos**; LA MUNICIPALIDAD, pagara a **EL CONTRATISTA**, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes.- **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR**; representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra; **DÉCIMA PRIMERA RESOLUCION DE CONTRATO**: Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)-** Por mutuo acuerdo de ambas partes.- **b)-** por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y articulo (253) de su reglamento; **DECIMA SEGUNDA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada



fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA 1.-la instalación de un rótulo informativo del proyecto conforme a los lineamientos del departamento de Ingeniería Municipal, 2.-informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal, 3.-así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento.** **DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL** **EL CONTRATISTA,** declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.



BACH ABRAM KAFATI DIAZ
Alcalde Municipal
EL CONTRATANTE



DISEÑO, CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES
CORPORATIVAS S. de R.L.
MIGUEL ANTONIO SALGADO COLINDRES
EL CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso
HONDURAS C.A.
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



CERTIFICACION

El Suscrito Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, de libro de actas de Corporación Municipal, Tomo 170 año 2024, CERTIFICA: El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA No. 09**, Sesión Ordinaria, celebrada por la Corporación Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, día **martes siete (07) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)**, a las diez con un minuto de la mañana (10:01 a.m.), se celebró Sesión Ordinaria de Corporación Municipal, **presidida por el Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Díaz y con la asistencia del Vice Alcalde Municipal Lic. Gerzán Nortie Herrera Ávila** y de los Regidores Municipales: Ing. Melvin Matías Betanco Vargas, Lcda. Digna Ruth Zelaya Maradiaga, Sr. Rogelio Antonio Ávila Valladares, P.M. Elida María Calderón Matamoros, T.S. Kenia Raquel Zeron Rodríguez, Lic. Noé Mauricio Ramírez Rivera, Br. Rosa María Romero Lic. Eddwin Omar Gudiel Castellanos, presentes el Asesor Legal Corporativo Abg. Roger Alberto Suarez Vega, MSc. Aida Lewis, en su condición de Comisionada Municipal, Ing. Javier Castellanos y Sra. Petronila Zelaya, miembros de la Comisión Ciudadana de Transparencia y el Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera: **1.-Comprobación del Quórum.-2.-Apertura de la Sesión.-3.-Invocacion a Dios.-4.-Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda.-5.-Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de Sesión Anterior.-6.-Participación de Comisiones: a) Participación del Patronato de la Comunidad Concepción Agua Fria/ Zona Santa María.-b) Participación del Sr. Fernando Gámez, propietario de The Black Pearl.-7.-Lectura y Análisis de la Correspondencia Recibida.-8.-Presentación de Informe por el Alcalde Municipal.-9.- Presentación Informes de Comisiones Municipales.-10.- Informes y Pareceres Legales del Asesor Legal Corporativo Abog. Roger Alberto Suarez Vega.-11.-Dominios Plenos y Rectificaciones.-12.-Acuerdos, Resoluciones y Ordenanzas.-13.-Varios.-14.-Cierre de la Sesión.-12.-ACUERDOS, RESOLUCIONES Y ORDENANZAS.- ACUERDO N. 118-2024:** Concerniente al **Oficio N° 022-2024-UTM/AMD**, remitido por el Ing. Ovidio Mejía Jefe de Departamento de Ingeniería / Unidad Técnica Municipal, mediante el cual remite los expedientes de los procesos planificados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones de esta municipalidad (PACC) para la contratación por concepto de **mano de obra y suministro de materiales y servicios**; para el siguiente proyecto: **(1).- Proyecto: "Obras de Mitigación"**, ubicado en diferentes comunidades de Cuyamapa, zona de Las Animas y Buenos Aires el Porvenir de este municipio de Danlí, para el cual la Ingeniera: **Jenniffer Maziel Espino Moncada**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 159,000.00(Ciento cincuenta y nueve mil lempiras exactos)**, por concepto de **servicios de remoción de derrumbes con retroexcavadora** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática **N° 11-11-001-000-001-23400-15-013-01.- (2).-Proyecto: "Mejoramiento de Sistema de agua potable/perforación de pozo"**, ubicado en la comunidad de Quisqualagua, zona del Altiplano de este municipio de Danlí, para el cual el señor: **Javier Antonio Estrada González**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 200,000.00(Doscientos mil lempiras exactos)**, por concepto de **servicios de perforación de pozo** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática **N° 11-06-007-000-018-47110-15-013-01.- (3).- Proyecto: "Perforación de pozo"**, ubicado en la comunidad de Gualiqueme, zona de Jutiapa de este municipio de Danlí, para el cual el señor: **Javier Antonio Estrada González**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 200,000.00(Doscientos mil lempiras exactos)**, por concepto de **servicios de perforación de pozo** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática **N° 11-06-008-000-003-47110-15-013-01.- (4).- Proyecto: "Solución Vial entrada Col. Bella Vista"**, ubicado en colonia Bella Vista, de esta ciudad de Danlí, para el cual el señor: **Miguel Antonio Salgado Colindres**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 299,944.56(Doscientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro lempiras con 56/100)**, por concepto de **Mano de obra y suministro de materiales para realizar proyecto de infraestructura** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática **N° 14-00-010-000-003-47110-15-013-01.-CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal en el artículo 25 de la Ley de municipalidades vigente establece que es el órgano deliberativo, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, es por ello que el numeral 11) de la misma ley una de sus facultades es recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo a la ley deben ser sometidos a su consideración.- **POR TANTO:** La Corporación



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso
HONDURAS C.A.
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA: PRIMERO:** Tener por bien hecho lo informado al efecto por el Ingeniero Ovidio Mejía como Jefe del departamento de Ingeniería Municipal /Unidad Técnica Municipal mediante el **Oficio N° 022-2024-UTM/AMD**, en donde remitió los expedientes de los procesos planificados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones de esta municipalidad (PACC) para la contratación por concepto de **mano de obra y suministro de materiales y servicios**. **-SEGUNDO:** Siendo que los proyectos antes indicados tienen su respectiva asignación presupuestaria, y hay disponibilidad financiera para asumir los compromisos que su contratación conlleva y porque su adjudicación se efectuó de conformidad a los lineamientos procedimentales preestablecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **- TERCERO:** Adjudicar a favor de los contratistas antes detallados y se autorice al Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Díaz, que proceda a la suscripción o formalización de los respectivos contratos y a la inmediata emisión de su orden de inicio de conformidad a la precitada Ley de Contratación del Estado y a las disposiciones presupuestarias vigentes; de los proyectos que se detallan a continuación: **(1).- Proyecto: "Obras de Mitigación"**, ubicado en diferentes comunidades de Cuyamapa, zona de Las Ánimas y Buenos Aires el Porvenir de este municipio de Danlí, para el cual la Ingeniera: **Jennifer Maziel Espino Moncada**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 159,000.00(Ciento cincuenta y nueve mil lempiras exactos)**, por concepto de **servicios de remoción de derrumbes con retroexcavadora** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática **N° 11-11-001-000-001-23400-15-013-01**. **-(2).- Proyecto: "Mejoramiento de Sistema de agua potable/perforación de pozo"**, ubicado en la comunidad de Quisqualagua, zona del Altiplano de este municipio de Danlí, para el cual el señor: **Javier Antonio Estrada González**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 200,000.00(Doscientos mil lempiras exactos)**, por concepto de **servicios de perforación de pozo** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática **N° 11-06-007-000-018-47110-15-013-01**. **-(3).- Proyecto: "Perforación de pozo"**, ubicado en la comunidad de Gualiqueme, zona de Jutiapa de este municipio de Danlí, para el cual el señor: **Javier Antonio Estrada González**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 200,000.00(Doscientos mil lempiras exactos)**, por concepto de **servicios de perforación de pozo** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática **N° 11-06-008-000-003-47110-15-013-01**. **-(4).- Proyecto: "Solución Vial entrada Col. Bella Vista"**, ubicado en colonia Bella Vista, de esta ciudad de Danlí, para el cual el señor: **Miguel Antonio Saigado Colindres**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 299,944.56(Doscientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro lempiras con 56/100)**, por concepto de **Mano de obra y suministro de materiales para realizar proyecto de infraestructura** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática **N° 14-00-010-000-003-47110-15-013-01** y **CUARTO:** Certificar le presente acuerdo municipal al Alcalde Municipal, Gerencia Administrativa Financiera, Contabilidad y Presupuesto, Ingeniería Municipal / UTM y Auditoría Interna Municipal. **-EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA.-14.-CIERRE DE LA SESION.** No habiendo más que tratar, el Alcalde Municipal, cerró la sesión a las tres con treinta y cinco minutos de la tarde (3:35 p.m.). Firma y Sello Sr. Abraham Kafati Díaz, Alcalde Municipal, Firma y Sello Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.

Extendido en Danlí, Depto. de El Paraíso, a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).


Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla
Secretario Municipal



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyectos:

Estructura Programática No.: 11-06-008-000-003-47110-15-013-01

Nombre del Proyecto: Perforación de Pozo

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: En la Comunidad de Gualiqueme, Zona de Jutiapa de este municipio de Danlí.

Ejecutor: Javier Antonio Estrada González

Identidad No.: 0704-1978-00422

Contratante: Alcaldía Municipal Danlí

Fuente: Fondos Propios Municipales

Se establece como fecha oficial de inicio el: 17 - junio - 2024

Dado en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso a los 10 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).



Bachiller Abraham Kafati Díaz
Alcalde Municipal



UTM CONT.-029-2024

CONTRATO POR SERVICIOS DE PERFORACIÓN DE POZO, EN EL PROYECTO: PERFORACIÓN DE POZO, UBICADO: EN COMUNIDAD DE GUALIQUEME, ZONA DE JUTIAPA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLÍ, Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **JAVIER ANTONIO ESTRADA GONZALES**, con identidad N°**0704-1978-00422**, Mayor de edad, hondureño, **Con R.T.N:0704-1978-004223**, con residencia en Bo. San Isidro El Paraíso, El Paraíso con número de solvencia No. **478197**. Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE PERFORACIÓN DE POZO, EN EL PROYECTO: PERFORACIÓN DE POZO, UBICADO: EN COMUNIDAD DE GUALIQUEME, ZONA DE JUTIAPA, DE ESTE MUNICIPIO; POR UN VALOR TOTAL DE L.200,000.00 (DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la **Estructura Programática N°11-06-008-000-003-47110-15-013-01**. y se regirán en los siguientes términos: PRIMERA: **EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATI DIAZ**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de perforación de pozo, para realizar trabajos en el proyecto, el cual comprende las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Perforación de pozo hasta una profundidad de 200 pies con diámetro de perforación de 9 3/4" (incluye el suministro e instalación de tubería PVC Ø 6" SDR-26, suministro e instalación de relleno de gravin	Pie	200	L.1,000.00	L. 200,000.00
TOTAL L.					L. 200,000.00

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello **EL CONTRATADO** presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad Para los casos que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta,

TERCERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO:**

Perforación de Pozo, ubicado en: **Comunidad de Gualiqueme, Zona de Jutiapa de este municipio de Danlí**, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Servicio de perforación de Pozo** necesaria para la ejecución del proyecto. **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA:**

OBJETO DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto: **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a



nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)-programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE**.- 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el colegio de ingenieros civiles de honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por notario público. **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete la obra objeto de este contrato dentro de los **veinte (20) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine el proyecto en el plazo estipulado, a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% por cada día de retraso. En relación con el monto total del saldo del contrato:** conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art. 113 de las disposiciones Generales del presupuesto 2024, **EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA, OCTAVA: GARANTIAS:** **EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a **L.30,000.00 (Treinta mil Lempiras Exactos)** que será solicitado por **EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA NOVENA: DESEMBOLSO: EL CONTRATANTE** efectuara pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de **Informe de actividades y reportes fotográfico** presentado por **EL CONTRATISTA**, revisado y aprobado por **EL SUPERVISOR** y/o el jefe de obras públicas, **además el supervisor adjuntara el respectivo informe de supervisión de obra.** A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo previa constancia emitida por el Presidente del patronato y Auditoria Social de la comunidad beneficiada y del Jefe de Obras y Servicios Públicos; LA MUNICIPALIDAD, pagara a **EL CONTRATISTA**, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes.- **DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONTRATO:** Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)-** Por mutuo acuerdo de ambas partes. - **b)-** por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y articulo (253) de su reglamento; **DECIMA SEGUNDA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;



b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y al subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal**, así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL** **EL CONTRATISTA**, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

BACH. ABRAHAM KAFATI DIAZ
Alcalde Municipal



JAVIER ANTONIO ESTRADA
El Contratista





MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso
HONDURAS C.A.
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



CERTIFICACION

El Suscrito Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, de libro de actas de Corporación Municipal, Tomo 170 año 2024, **CERTIFICA**: El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA No. 09**, Sesión Ordinaria, celebrada por la Corporación Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, día **martes siete (07) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)**, a las diez con un minuto de la mañana (10:01 a.m.), se celebró Sesión Ordinaria de Corporación Municipal, **presidida por el Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Diaz y con la asistencia del Vice Alcalde Municipal Lic. Gerzán Nortie Herrera Ávila** y de los Regidores Municipales: Ing. Melvin Matías Betanco Vargas, Lcda. Digna Ruth Zelaya Maradiaga, Sr. Rogelio Antonio Ávila Valladares, P.M. Elida María Calderón Matamoros, T.S. Kenia Raquel Zeron Rodríguez, Lic. Noé Mauricio Ramírez Rivera, Br. Rosa María Romero Lic. Eddwin Omar Gudiel Castellanos, presentes el Asesor Legal Corporativo Abg. Roger Alberto Suarez Vega, MSc. Aida Lewis, en su condición de Comisionada Municipal, Ing. Javier Castellanos y Sra. Petronila Zelaya, miembros de la Comisión Ciudadana de Transparencia y el Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera: **1.-Comprobación del Quórum.-2.-Apertura de la Sesión.-3.-Invocacion a Dios.-4.-Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda.-5.-Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de Sesión Anterior.-6.-Participación de Comisiones: a) Participación del Patronato de la Comunidad Concepción Agua Fria/ Zona Santa María.-b) Participación del Sr. Fernando Gámez, propietario de The Black Pearl.-7.-Lectura y Análisis de la Correspondencia Recibida.-8.-Presentación de Informe por el Alcalde Municipal.-9.- Presentación Informes de Comisiones Municipales.-10.- Informes y Pareceres Legales del Asesor Legal Corporativo Abog. Roger Alberto Suarez Vega.-11.-Dominios Plenos y Rectificaciones.-12.-Acuerdos, Resoluciones y Ordenanzas.-13.-Varios.-14.-Cierre de la Sesión.-12.-ACUERDOS, RESOLUCIONES Y ORDENANZAS.- ACUERDO N. 118-2024:** Concerniente al **Oficio N° 022-2024-UTM/AMD**, remitido por el Ing. **Ovidio Mejía** Jefe de Departamento de Ingeniería / Unidad Técnica Municipal, mediante el cual remite los expedientes de los procesos planificados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones de esta municipalidad (PACC) para la contratación por concepto de **mano de obra y suministro de materiales y servicios**; para el siguiente proyecto: **(1).- Proyecto: "Obras de Mitigación"**, ubicado en diferentes comunidades de Cuyamapa, zona de Las Animas y Buenos Aires el Porvenir de este municipio de Danlí, para el cual la Ingeniera: **Jenniffer Maziél Espino Moncada**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 159,000.00(Ciento cincuenta y nueve mil lempiras exactos)**, por concepto de **servicios de remoción de derrumbes con retroexcavadora** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática **N° 11-11-001-000-001-23400-15-013-01.- (2).-Proyecto: "Mejoramiento de Sistema de agua potable/perforación de pozo"**, ubicado en la comunidad de Quisqualagua, zona del Altiplano de este municipio de Danlí, para el cual el señor: **Javier Antonio Estrada González**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 200,000.00(Doscientos mil lempiras exactos)**, por concepto de **servicios de perforación de pozo** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática **N° 11-06-007-000-018-47110-15-013-01.- (3).- Proyecto: "Perforación de pozo"**, ubicado en la comunidad de Gualiqueme, zona de Jutiapa de este municipio de Danlí, para el cual el señor: **Javier Antonio Estrada González**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 200,000.00(Doscientos mil lempiras exactos)**, por concepto de **servicios de perforación de pozo** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática **N° 11-06-008-000-003-47110-15-013-01.(4).- Proyecto: "Solución Vial entrada Col. Bella Vista"**, ubicado en colonia Bella Vista, de esta ciudad de Danlí, para el cual el señor: **Miguel Antonio Salgado Colindres**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 299,944.56(Doscientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro lempiras con 56/100)**, por concepto de **Mano de obra y suministro de materiales para realizar proyecto de infraestructura** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática **N° 14-00-010-000-003-47110-15-013-01.-CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal en el artículo 25 de la Ley de municipalidades vigente establece que es el órgano deliberativo, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, es por ello que el numeral 11) de la misma ley una de sus facultades es recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo a la ley deben ser sometidos a su consideración.- **POR TANTO:** La Corporación



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso
HONDURAS C.A.
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA: PRIMERO:** Tener por bien hecho lo informado al efecto por el Ingeniero Ovidio Mejía como Jefe del departamento de Ingeniería Municipal /Unidad Técnica Municipal mediante el **Oficio N° 022-2024-UTM/AMD**, en donde remitió los expedientes de los procesos planificados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones de esta municipalidad (PACC) para la contratación por concepto de **mano de obra y suministro de materiales y servicios** .-**SEGUNDO:** Siendo que los proyectos antes indicados tienen su respectiva asignación presupuestaria, y hay disponibilidad financiera para asumir los compromisos que su contratación conlleva y porque su adjudicación se efectuó de conformidad a los lineamientos procedimentales preestablecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **TERCERO:** Adjudicar a favor de los contratistas antes detallados y se autorice al Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Díaz, que proceda a la suscripción o formalización de los respectivos contratos y a la inmediata emisión de su orden de inicio de conformidad a la precitada Ley de Contratación del Estado y a las disposiciones presupuestarias vigentes; de los proyectos que se detallan a continuación: **(1).- Proyecto: "Obras de Mitigación"**, ubicado en diferentes comunidades de Cuyamapa, zona de Las Ánimas y Buenos Aires el Porvenir de este municipio de Danlí, para el cual la Ingeniera: **Jennifer Maziel Espino Moncada**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 159,000.00(Ciento cincuenta y nueve mil lempiras exactos)**, por concepto de **servicios de remoción de derrumbes con retroexcavadora** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° **11-11-001-000-001-23400-15-013-01**.-**(2).- Proyecto: "Mejoramiento de Sistema de agua potable/perforación de pozo"**, ubicado en la comunidad de Quisqualagua, zona del Altiplano de este municipio de Danlí, para el cual el señor: **Javier Antonio Estrada González**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 200,000.00(Doscientos mil lempiras exactos)**, por concepto de **servicios de perforación de pozo** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° **11-06-007-000-018-47110-15-013-01**.-**(3).- Proyecto: "Perforación de pozo"**, ubicado en la comunidad de Gualiqueme, zona de Jutiapa de este municipio de Danlí, para el cual el señor: **Javier Antonio Estrada González**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 200,000.00(Doscientos mil lempiras exactos)**, por concepto de **servicios de perforación de pozo** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° **11-06-008-000-003-47110-15-013-01**.-**(4).- Proyecto: "Solución Vial entrada Col. Bella Vista"**, ubicado en colonia Bella Vista, de esta ciudad de Danlí, para el cual el señor: **Miguel Antonio Salgado Colindres**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 299,944.56(Doscientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro lempiras con 56/100)**, por concepto de **Mano de obra y suministro de materiales para realizar proyecto de infraestructura** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° **14-00-010-000-003-47110-15-013-01** y **CUARTO:** Certificar le presente acuerdo municipal al Alcalde Municipal, Gerencia Administrativa Financiera, Contabilidad y Presupuesto, Ingeniería Municipal / UTM y Auditoría Interna Municipal. **-EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA.-14.-CIERRE DE LA SESION.** No habiendo más que tratar, el Alcalde Municipal, cerró la sesión a las tres con treinta y cinco minutos de la tarde (3:35 p.m.). Firma y Sello Sr. Abraham Kafati Díaz, Alcalde Municipal, Firma y Sello Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.

Extendido en Danlí, Depto. de El Paraíso, a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).


Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla
Secretario Municipal



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyectos:

Estructura Programática No.: 11-06-007-000-018-47110-15-013-01

Nombre del Proyecto: Mejoramiento de sistema de agua potable/Perforación de Pozo

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: En la Comunidad de Quisqualagua, Zona de Altiplano de este municipio de Danlí.

Ejecutor: Javier Antonio Estrada Gonzalez

Identidad No.: 0704-1978-00422

Contratante: Alcaldía Municipal Danlí

Fuente: Fondos Propios Municipales

Se establece como fecha oficial de inicio el: 10 - junio - 2024

Dado en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso a los 10 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).



Bachiller Abraham Kafati Díaz
Alcalde Municipal



UTM CONT.-030-2024

CONTRATO POR SERVICIOS DE PERFORACIÓN DE POZO, EN EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE/PERFORACIÓN DE POZO, UBICADO: EN COMUNIDAD DE QUISGUALAGUA, ZONA DE EL ALTIPLANO DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **JAVIER ANTONIO ESTRADA GONZALES**, con identidad N°**0704-1978-00422**, Mayor de edad, hondureño, **Con R.T.N:0704-1978-004223**, con residencia en Bo. San Isidro El Paraíso, El Paraíso con número de solvencia No. **478197**. Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE PERFORACIÓN DE POZO, EN EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE/PERFORACIÓN DE POZO, UBICADO: EN COMUNIDAD DE QUISGUALAGUA, ZONA DE EL ALTIPLANO, DE ESTE MUNICIPIO; POR UN VALOR TOTAL DE L.200,000.00 (DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la **Estructura Programática N°11-06-007-000-018-47110-15-013-01**. y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATI DIAZ**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de perforación de pozo, para realizar trabajos en el proyecto, el cual comprende las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Perforación de pozo hasta una profundidad de 200 pies con diámetro de perforación de 9 ¾" (incluye el suministro e instalación de tubería PVC Ø 6" SDR-26, suministro e instalación de relleno de gravin	Pie	200	L.1,000.00	L. 200,000.00
TOTAL L.					L. 200,000.00

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello **EL CONTRATADO** presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad Para los casos que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta, **TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO:** **Mejoramiento de Sistema de Agua Potable/Perforación de Pozo**, ubicado en: **Comunidad de Quisgualagua, Zona de El Altiplano de este municipio de Danlí**, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Servicio de perforación de Pozo** necesaria para la ejecución del proyecto. **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto: **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se



autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)-programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE**.- 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el colegio de ingenieros civiles de honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por notario público.

SEXTA: ORDEN DE INICIO: se considera como tal la fecha establecida y emitida por **LA MUNICIPALIDAD**, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** **EL CONTRATISTA** se compromete la obra objeto de este contrato dentro de los **veinte (20) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine el proyecto en el plazo estipulado, a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% por cada día de retraso. En relación con el monto total del saldo del contrato:** conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art. 113 de las disposiciones Generales del presupuesto 2024, **EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA, OCTAVA: GARANTIAS:** **EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a **L.30,000.00 (Treinta mil Lempiras Exactos)** que será solicitado por **EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA NOVENA: DESEMBOLSO:** **EL CONTRATANTE** efectuara pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de **Informe de actividades y reportes fotográfico** presentado por **EL CONTRATISTA**, revisado y aprobado por **EL SUPERVISOR** y/o el jefe de obras públicas, **además el supervisor adjuntara el respectivo informe de supervisión de obra.** A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo **previa constancia emitida por el Presidente del patronato y Auditoria Social de la comunidad beneficiada y del Jefe de Obras y Servicios Públicos;** **LA MUNICIPALIDAD**, pagara a **EL CONTRATISTA**, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes.- **DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONTRATO:** Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)-Por mutuo acuerdo de ambas partes. - b)- por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y articulo (253) de su reglamento; DECIMA SEGUNDA:** **“CLAUSULA DE INTEGRIDAD”.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas



corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. prácticas colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y al subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y/o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal**, así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL** **EL CONTRATISTA**, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.


BACH ABRAHAM KAPATI DIAZ
Alcalde Municipal


JAVIER ANTONIO ESTRADA
El Contratista



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso
HONDURAS C.A.
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



CERTIFICACION

El Suscrito Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, de libro de actas de Corporación Municipal, **Tomo 170 año 2024, CERTIFICA:** El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA No. 09**, Sesión Ordinaria, celebrada por la Corporación Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, día **martes siete (07) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)**, a las **diez con un minuto de la mañana (10:01 a.m.)**, se celebró Sesión Ordinaria de Corporación Municipal, **presidida por el Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Diaz y con la asistencia del Vice Alcalde Municipal Lic. Gerzán Nortie Herrera Ávila** y de los Regidores Municipales: Ing. Melvin Matías Betanco Vargas, Lcda. Digna Ruth Zelaya Maradiaga, Sr. Rogelio Antonio Ávila Valladares, P.M. Elida María Calderón Matamoros, T.S. Kenia Raquel Zeron Rodríguez, Lic. Noé Mauricio Ramírez Rivera, Br. Rosa María Romero Lic. Eddwin Omar Gudiel Castellanos, presentes el Asesor Legal Corporativo Abg. Roger Alberto Suarez Vega, MSc. Aida Lewis, en su condición de Comisionada Municipal, Ing. Javier Castellanos y Sra. Petronila Zelaya, miembros de la Comisión Ciudadana de Transparencia y el Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera: **1.-Comprobación del Quórum.-2.-Apertura de la Sesión.-3.-Invocación a Dios.-4.-Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda.-5.-Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de Sesión Anterior.-6.-Participación de Comisiones: a) Participación del Patronato de la Comunidad Concepción Agua Fría/ Zona Santa María.-b) Participación del Sr. Fernando Gámez, propietario de The Black Pearl.-7.-Lectura y Análisis de la Correspondencia Recibida.-8.-Presentación de Informe por el Alcalde Municipal.-9.- Presentación Informes de Comisiones Municipales.-10.- Informes y Pareceres Legales del Asesor Legal Corporativo Abog. Roger Alberto Suarez Vega.-11.-Dominios Plenos y Rectificaciones.-12.-Acuerdos, Resoluciones y Ordenanzas.-13.-Varios.-14.-Cierre de la Sesión.-12.-ACUERDOS, RESOLUCIONES Y ORDENANZAS.- ACUERDO N. 118-2024:** Concerniente al **Oficio N° 022-2024-UTM/AMD**, remitido por el Ing. **Ovidio Mejía** Jefe de Departamento de Ingeniería / Unidad Técnica Municipal, mediante el cual remite los expedientes de los procesos planificados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones de esta municipalidad (PACC) para la contratación por concepto de **mano de obra y suministro de materiales y servicios**; para el siguiente proyecto: **(1).- Proyecto: "Obras de Mitigación"**, ubicado en diferentes comunidades de Cuyamapa, zona de Las Animas y Buenos Aires el Porvenir de este municipio de Danlí, para el cual la Ingeniera: **Jenniffer Maziel Espino Moncada**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 159,000.00(Ciento cincuenta y nueve mil lempiras exactos)**, por concepto de **servicios de remoción de derrumbes con retroexcavadora** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática **N° 11-11-001-000-001-23400-15-013-01.-****(2).-Proyecto: "Mejoramiento de Sistema de agua potable/perforación de pozo"**, ubicado en la comunidad de Quisqualagua, zona del Altiplano de este municipio de Danlí, para el cual el señor: **Javier Antonio Estrada González**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 200,000.00(Doscientos mil lempiras exactos)**, por concepto de **servicios de perforación de pozo** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática **N° 11-06-007-000-018-47110-15-013-01.-****(3).- Proyecto: "Perforación de pozo"**, ubicado en la comunidad de Gualiqueme, zona de Jutiapa de este municipio de Danlí, para el cual el señor: **Javier Antonio Estrada González**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 200,000.00(Doscientos mil lempiras exactos)**, por concepto de **servicios de perforación de pozo** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática **N° 11-06-008-000-003-47110-15-013-01.-****(4).- Proyecto: "Solución Vial entrada Col. Bella Vista"**, ubicado en colonia Bella Vista, de esta ciudad de Danlí, para el cual el señor: **Miguel Antonio Salgado Colindres**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 299,944.56(Doscientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro lempiras con 56/100)**, por concepto de **Mano de obra y suministro de materiales para realizar proyecto de infraestructura** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática **N° 14-00-010-000-003-47110-15-013-01.-****CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal en el artículo 25 de la Ley de municipalidades vigente establece que es el órgano deliberativo, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, es por ello que el numeral 11) de la misma ley una de sus facultades es recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo a la ley deben ser sometidos a su consideración.- **POR TANTO:** La Corporación



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso
HONDURAS C.A.
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere. **ACUERDA: PRIMERO:** Tener por bien hecho lo informado al efecto por el Ingeniero Ovidio Mejía como Jefe del departamento de Ingeniería Municipal /Unidad Técnica Municipal mediante el **Oficio N° 022-2024-UTM/AMD**, en donde remitió los expedientes de los procesos planificados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones de esta municipalidad (PACC) para la contratación por concepto de **mano de obra y suministro de materiales y servicios**. -**SEGUNDO:** Siendo que los proyectos antes indicados tienen su respectiva asignación presupuestaria, y hay disponibilidad financiera para asumir los compromisos que su contratación conlleva y porque su adjudicación se efectuó de conformidad a los lineamientos procedimentales preestablecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. - **TERCERO:** Adjudicar a favor de los contratistas antes detallados y se autorice al Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Díaz, que proceda a la suscripción o formalización de los respectivos contratos y a la inmediata emisión de su orden de inicio de conformidad a la precitada Ley de Contratación del Estado y a las disposiciones presupuestarias vigentes; de los proyectos que se detallan a continuación: (1).- Proyecto: **"Obras de Mitigación"**, ubicado en diferentes comunidades de Cuyamapa, zona de Las Animas y Buenos Aires el Porvenir de este municipio de Danlí, para el cual la Ingeniera: **Jennifer Maziel Espino Moncada**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 159,000.00 (Ciento cincuenta y nueve mil lempiras exactos)**, por concepto de **servicios de remoción de derrumbes con retroexcavadora** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° **11-11-001-000-001-23400-15-013-01**. -(2).- Proyecto: **"Mejoramiento de Sistema de agua potable/perforación de pozo"**, ubicado en la comunidad de Quisqualagua, zona del Altiplano de este municipio de Danlí, para el cual el señor: **Javier Antonio Estrada González**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 200,000.00 (Doscientos mil lempiras exactos)**, por concepto de **servicios de perforación de pozo** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° **11-06-007-000-018-47110-15-013-01**. -(3).- Proyecto: **"Perforación de pozo"**, ubicado en la comunidad de Gualiqueme, zona de Jutiapa de este municipio de Danlí, para el cual el señor: **Javier Antonio Estrada González**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 200,000.00 (Doscientos mil lempiras exactos)**, por concepto de **servicios de perforación de pozo** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° **11-06-008-000-003-47110-15-013-01**. -(4).- Proyecto: **"Solución Vial entrada Col. Bella Vista"**, ubicado en colonia Bella Vista, de esta ciudad de Danlí, para el cual el señor: **Miguel Antonio Salgado Colindres**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 299,944.56 (Doscientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro lempiras con 56/100)**, por concepto de **Mano de obra y suministro de materiales para realizar proyecto de infraestructura** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° **14-00-010-000-003-47110-15-013-01** y **CUARTO:** Certificar le presente acuerdo municipal al Alcalde Municipal, Gerencia Administrativa Financiera, Contabilidad y Presupuesto, Ingeniería Municipal / UTM y Auditoría Interna Municipal. -**EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA**. -**14.- CIERRE DE LA SESION.** No habiendo más que tratar, el Alcalde Municipal, cerró la sesión a las tres con treinta y cinco minutos de la tarde (3:35 p.m.). Firma y Sello Sr. Abraham Kafati Díaz, Alcalde Municipal, Firma y Sello Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.

Extendido en Danlí, Depto. de El Paraíso, a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla
Secretario Municipal



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyectos:

Estructura Programática No.: 11-11-001-000-001-23400-15-013-01

Nombre del Proyecto: Obras de Mitigación

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: En Cuyamapa Zona Las Ánimas y Buenos Aires El Porvenir de este municipio de Danlí.

Ejecutor: Jenniffer Maziel Espino Moncada

Identidad No.: 0704-1993-01239

Contratante: Alcaldía Municipal Danlí

Fuente: Fondos Propios Municipales

Se establece como fecha oficial de inicio el: 13 - mayo - 2024

Dado en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso a los 10 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).



Bachiller Abraham Kafati Díaz
Alcalde Municipal



UTM CONT.-031 -2024

CONTRATO POR SERVICIOS DE REMOCIÓN DE DERRUMBES CON RETROEXCAVADORA, CONTRATO EN EL PROYECTO: OBRAS DE MITIGACIÓN UBICADO: EN CUYAMAPA, ZONA LAS ANIMAS Y BUENOS AIRES, ZONA DE EL PORVENIR DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° 0703-1948-00285, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **JENNIFFER MAZIEL ESPINO MONCADA**, con identidad N°0704-1993-01239, Mayor de edad, hondureña, Con R.T.N:07041993012395, con residencia en B° Las Lomitas, El Paraíso, El Paraíso con número de solvencia municipal N°151518, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE REMOCIÓN DE DERRUMBES CON RETROEXCAVADORA, EN EL PROYECTO: OBRAS DE MITIGACIÓN; UBICADO: EN CUYAMAPA, ZONA LAS ANIMAS Y BUENOS AIRES, ZONA DE EL PORVENIR DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. POR UN VALOR TOTAL DE L.159,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la **Estructura Programática N°11-11-001-000-001-23400-15-013-01**. y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATI DIAZ**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de remoción de derrumbes con retroexcavadora, para realizar trabajos en el proyecto, el cual comprende las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Retroexcavadora	Horas	106	L.1,500.00	L. 159,000.00
TOTAL L.					L. 159,000.00

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello **EL CONTRATADO** presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad Para los casos que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta, **TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: Obras de Mitigación**, ubicado en: **Cuyamapa zona Las Animas y Buenos Aires, zona de El Porvenir de este municipio de Danlí**, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Servicios de remoción de derrumbes con retroexcavadora**, necesaria para la ejecución del proyecto. **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto: **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)-programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE**.- 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente





constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la PGR, el SAR y el colegio de ingenieros civiles de honduras, CICH, debidamente autenticadas por notario público. **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete la obra objeto de este contrato dentro de los veinte (20) días calendarios contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA, no termine el proyecto en el plazo estipulado, a EL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% por cada día de retraso. En relación con el monto total del saldo del contrato; conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art.113 de las disposiciones Generales del presupuesto 2024, EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA, **OCTAVA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA rendirá una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a L.23,850.00 (Veintitrés mil ochocientos cincuenta lempiras Exactos) que será solicitado por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA **NOVENA: DESEMBOLSO:** EL CONTRATANTE efectuara pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de Orden de Trabajo, Informe de actividades y reportes fotográfico presentado por EL CONTRATISTA, revisado y aprobado por EL SUPERVISOR y/o el jefe de obras públicas, además el supervisor adjuntara el respectivo informe de supervisión de obra. A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo previa constancia emitida por el Jefe de Obras y Servicios Públicos; LA MUNICIPALIDAD, pagara a EL CONTRATISTA, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes. - **DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONTRATO:** Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: a)- Por mutuo acuerdo de ambas partes. - b)- por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y articulo (253) de su reglamento; **DECIMA SEGUNDA:** “**CLAUSULA DE INTEGRIDAD**”. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o



penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y al subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA** informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal, así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL** **EL CONTRATISTA**, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.



BACH.ABRAHAM KAFATI DIAZ
Alcalde Municipal



JENNIFER RAFAEL ESPINO MONCADA
Contratista



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso
HONDURAS C.A.
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



CERTIFICACION

El Suscrito Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, de libro de actas de Corporación Municipal, **Tomo 170 año 2024, CERTIFICA:** El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA No. 09,** Sesión Ordinaria, celebrada por la Corporación Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, día **martes siete (07) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024),** a las diez con un minuto de la mañana (10:01 a.m.), se celebró Sesión Ordinaria de Corporación Municipal, **presidida por el Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Diaz y con la asistencia del Vice Alcalde Municipal Lic. Gerzán Nortie Herrera Ávila** y de los Regidores Municipales: Ing. Melvin Matías Betanco Vargas, Lcda. Digna Ruth Zelaya Maradiaga, Sr. Rogelio Antonio Ávila Valladares, P.M. Elida María Calderón Matamoros, T.S. Kenia Raquel Zeron Rodríguez, Lic. Noé Mauricio Ramírez Rivera, Br. Rosa María Romero Lic. Eddwin Omar Gudiel Castellanos, presentes el Asesor Legal Corporativo Abg. Roger Alberto Suarez Vega, MSc. Aida Lewis, en su condición de Comisionada Municipal, Ing. Javier Castellanos y Sra. Petronila Zelaya, miembros de la Comisión Ciudadana de Transparencia y el Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera: **1.-Comprobación del Quórum.-2.-Apertura de la Sesión.-3.-Invocacion a Dios.-4.-Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda.-5.-Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de Sesión Anterior.-6.-Participación de Comisiones: a) Participación del Patronato de la Comunidad Concepción Agua Fría/ Zona Santa María.-b) Participación del Sr. Fernando Gámez, propietario de The Black Pearl.-7.-Lectura y Análisis de la Correspondencia Recibida.-8.-Presentación de Informe por el Alcalde Municipal.-9.- Presentación Informes de Comisiones Municipales.-10.- Informes y Pareceres Legales del Asesor Legal Corporativo Abog. Roger Alberto Suarez Vega.-11.-Dominios Plenos y Rectificaciones.-12.-Acuerdos, Resoluciones y Ordenanzas.-13.-Varios.-14.-Cierre de la Sesión.-12.-ACUERDOS, RESOLUCIONES Y ORDENANZAS.- ACUERDO N. 118-2024:** Concerniente al **Oficio N° 022-2024-UTM/AMD,** remitido por el Ing. Ovidio Mejía Jefe de Departamento de Ingeniería / Unidad Técnica Municipal, mediante el cual remite los expedientes de los procesos planificados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones de esta municipalidad (PACC) para la contratación por concepto de **mano de obra y suministro de materiales y servicios;** para el siguiente proyecto: **(1).- Proyecto: "Obras de Mitigación",** ubicado en diferentes comunidades de Cuyamapa, zona de Las Animas y Buenos Aires el Porvenir de este municipio de Danlí, para el cual la Ingeniera: **Jennifer Maziel Espino Moncada,** ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 159,000.00(Ciento cincuenta y nueve mil lempiras exactos),** por concepto de **servicios de remoción de derrumbes con retroexcavadora** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática **N° 11-11-001-000-001-23400-15-013-01.-****(2).-Proyecto: "Mejoramiento de Sistema de agua potable/perforación de pozo",** ubicado en la comunidad de Quisqualagua, zona del Altiplano de este municipio de Danlí, para el cual el señor: **Javier Antonio Estrada González,** ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 200,000.00(Doscientos mil lempiras exactos),** por concepto de **servicios de perforación de pozo** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática **N° 11-06-007-000-018-47110-15-013-01.-****(3).- Proyecto: "Perforación de pozo",** ubicado en la comunidad de Gualiqueme, zona de Jutiapa de este municipio de Danlí, para el cual el señor: **Javier Antonio Estrada González,** ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 200,000.00(Doscientos mil lempiras exactos),** por concepto de **servicios de perforación de pozo** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática **N° 11-06-008-000-003-47110-15-013-01.-****(4).- Proyecto: "Solución Vial entrada Col. Bella Vista",** ubicado en colonia Bella Vista, de esta ciudad de Danlí, para el cual el señor: **Miguel Antonio Salgado Colindres,** ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 299,944.56(Doscientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro lempiras con 56/100),** por concepto de **Mano de obra y suministro de materiales para realizar proyecto de infraestructura** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática **N° 14-00-010-000-003-47110-15-013-01.-****CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal en el artículo 25 de la Ley de municipalidades vigente establece que es el órgano deliberativo, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, es por ello que el numeral 11) de la misma ley una de sus facultades es recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo a la ley deben ser sometidos a su consideración.- **POR TANTO:** La Corporación



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso
HONDURAS C.A.
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA: PRIMERO:** Tener por bien hecho lo informado al efecto por el Ingeniero Ovidio Mejía como Jefe del departamento de Ingeniería Municipal /Unidad Técnica Municipal mediante el Oficio N° 022-2024-UTM/AMD, en donde remitió los expedientes de los procesos planificados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones de esta municipalidad (PACC) para la contratación por concepto de **mano de obra y suministro de materiales y servicios**. -**SEGUNDO:** Siendo que los proyectos antes indicados tienen su respectiva asignación presupuestaria, y hay disponibilidad financiera para asumir los compromisos que su contratación conlleva y porque su adjudicación se efectuó de conformidad a los lineamientos procedimentales preestablecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. - **TERCERO:** Adjudicar a favor de los contratistas antes detallados y se autorice al Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Díaz, que proceda a la suscripción o formalización de los respectivos contratos y a la inmediata emisión de su orden de inicio de conformidad a la precitada Ley de Contratación del Estado y a las disposiciones presupuestarias vigentes; de los proyectos que se detallan a continuación: **(1).- Proyecto: "Obras de Mitigación", ubicado en diferentes comunidades de Cuyamapa, zona de Las Animas y Buenos Aires el Porvenir de este municipio de Danlí, para el cual la Ingeniera: Jenniffer Maziel Espino Moncada, ha presentado la oferta más baja por un monto de L. 159,000.00(Ciento cincuenta y nueve mil lempiras exactos), por concepto de servicios de remoción de derrumbes con retroexcavadora en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° 11-11-001-000-001-23400-15-013-01.-(2).-Proyecto: "Mejoramiento de Sistema de agua potable/perforación de pozo", ubicado en la comunidad de Quisqualagua, zona del Altiplano de este municipio de Danlí, para el cual el señor: Javier Antonio Estrada González, ha presentado la oferta más baja por un monto de L. 200,000.00(Doscientos mil lempiras exactos), por concepto de servicios de perforación de pozo en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° 11-06-007-000-018-47110-15-013-01.-(3).- Proyecto: "Perforación de pozo", ubicado en la comunidad de Gualiqueme, zona de Jutiapa de este municipio de Danlí, para el cual el señor: Javier Antonio Estrada González, ha presentado la oferta más baja por un monto de L. 200,000.00(Doscientos mil lempiras exactos), por concepto de servicios de perforación de pozo en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° 11-06-008-000-003-47110-15-013-01.-(4).- Proyecto: "Solución Vial entrada Col. Bella Vista", ubicado en colonia Bella Vista, de esta ciudad de Danlí, para el cual el señor: Miguel Antonio Saigado Colindres, ha presentado la oferta más baja por un monto de L. 299,944.56(Doscientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro lempiras con 56/100), por concepto de Mano de obra y suministro de materiales para realizar proyecto de infraestructura en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° 14-00-010-000-003-47110-15-013-01 y **CUARTO:** Certificar le presente acuerdo municipal al Alcalde Municipal, Gerencia Administrativa Financiera, Contabilidad y Presupuesto, Ingeniería Municipal / UTM y Auditoría Interna Municipal. -**EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA.-14.-CIERRE DE LA SESION.** No habiendo más que tratar, el Alcalde Municipal, cerró la sesión a las tres con treinta y cinco minutos de la tarde (3:35 p.m.). Firma y Sello Sr. Abraham Kafati Díaz, Alcalde Municipal, Firma y Sello Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.**

Extendido en Danlí, Depto. de El Paraíso, a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla
Secretario Municipal



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyectos:

Estructura Programática No.: 11-06-003-000-001-47110-15-013-01

Nombre del Proyecto: Mejoramiento de Lagunas de Oxidación/Perforación de Pozo

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Colonia Los Robles de esta Ciudad de Danlí

Ejecutor: Perforaciones de Oriente/José Santos Quiroz Betanco

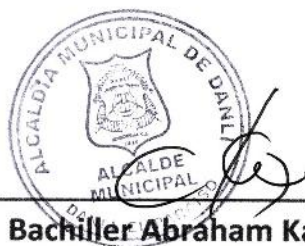
Identidad No.: 0603-1986-00174

Contratante: Alcaldía Municipal Danlí

Fuente: Fondos Propios Municipales

Se establece como fecha oficial de inicio el: 03-junio-2024

Dado en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso a los 28 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).



Bachiller Abraham Kafati Díaz
Alcalde Municipal



UTM CONT.-032-2024

CONTRATO POR SERVICIOS DE PERFORACIÓN DE POZO, EN EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LAGUNAS DE OXIDACION, UBICADO: EN COLONIA LOS ROBLES, DE LA CIUDAD DE DANLI, DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **PERFORACIONES DE ORIENTE S de R. L. de C. V./JOSE SANTOS QUIROZ BETANCO**, con identidad N°**0603-1986-00174**, Mayor de edad, hondureño, **Con R.T.N. 0603-1986-01745**, con residencia en Salida al Paraíso de esta Ciudad de Danlí con número de solvencia No. **485279**. Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE PERFORACIÓN DE POZO, EN EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LAGUNAS DE OXIDACION/PERFORACIÓN DE POZO, UBICADO: EN COLONIA LOS ROBLES DE LA CIUDAD DE DANLI, DE ESTE MUNICIPIO; POR UN VALOR TOTAL DE L.180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL LEMPTRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la **Estructura Programática N°11-06-003-000-001-47110-15-013-01**. y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATI DIAZ**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de perforación de pozo, para realizar trabajos en el proyecto, el cual comprende las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Perforación de pozo hasta una profundidad de 180 pies con diámetro de perforación de 9 ¾" (incluye el suministro e instalación de tubería PVC Ø 6" SDR-26, suministro e instalación de relleno de gravin	Pie	180	L.1,000.00	L. 180,000.00
TOTAL L.					L. 180,000.00

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello **EL CONTRATADO** presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad Para los casos que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta, **TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO:** **Mejoramiento de lagunas de Oxidación/Perforación de Pozo**, ubicado en: **Colonia Los Robles de la Ciudad de Danlí, de este municipio de Danlí**, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Servicio de perforación de Pozo** necesaria para la ejecución del proyecto. **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto: **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio



de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)-programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE**.- 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el colegio de ingenieros civiles de honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por notario público.

SEXTA: ORDEN DE INICIO: se considera como tal la fecha establecida y emitida por **LA MUNICIPALIDAD**, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** **EL CONTRATISTA** se compromete la obra objeto de este contrato dentro de los **Diez (10) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine el proyecto en el plazo estipulado, a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% por cada día de retraso. En relación con el monto total del saldo del contrato:** conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art. 113 de las disposiciones Generales del presupuesto 2024, **EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA, OCTAVA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a **L.27,000.00 (Veintisiete mil Lempiras Exactos)** que será solicitado por **EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA NOVENA: DESEMBOLSO: EL CONTRATANTE** efectuara pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de **Informe de actividades y reportes fotográfico** presentado por **EL CONTRATISTA**, revisado y aprobado por **EL SUPERVISOR** y/o el jefe de obras públicas, **además el supervisor adjuntara el respectivo informe de supervisión de obra.** A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo **previa constancia emitida por el Jefe de Obras y Servicios Públicos;** **LA MUNICIPALIDAD**, pagara a **EL CONTRATISTA**, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes.-

DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR: representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONTRATO:** Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)-Por mutuo acuerdo de ambas partes. - b)- por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y articulo (253) de su reglamento; DECIMA SEGUNDA:** **“CLAUSULA DE INTEGRIDAD”.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejaamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como



aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y al subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal,** así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL** **EL CONTRATISTA,** declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.



BACH.ABRAHAM KAFATI DIAZ
Alcalde Municipal



JOSE SANTOS QUIROZ BETANCO
Gerencia El Contratista



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso
HONDURAS C.A.
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



CERTIFICACION

El Suscrito Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, de libro de actas de Corporación Municipal, Tomo 171 año 2024, CERTIFICA: El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA No. 10**, Sesión Ordinaria, celebrada por la Corporación Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, día **martes veintiuno (21) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)**, a las **diez con diez minutos de la mañana (10:10 a.m.)**, se celebró Sesión Ordinaria de Corporación Municipal, **presidida por el Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Díaz y con la asistencia del Vice Alcalde Municipal Lic. Gerzán Nortie Herrera Ávila** y de los Regidores Municipales: Ing. Melvin Matías Betanco Vargas, Lcda. Digna Ruth Zelaya Maradiaga, Sr. Rogelio Antonio Ávila Valladares, P.M. Elida María Calderón Matamoros, Lic. Isaac Francisco Jiménez Morga, T.S. Kenia Raquel Zeron Rodríguez, Lic. Carlos Felipe Castillo Segura, Lic. Noé Mauricio Ramírez Rivera, Br. Rosa María Romero Lic. Eddwin Omar Gudiel Castellanos, presentes el Asesor Legal Corporativo Abg. Roger Alberto Suarez Vega, MSc. Aida Lewis, en su condición de Comisionada Municipal, Ing. Javier Castellanos, Ing. Rubén Almendarez, miembros de la Comisión Ciudadana de Transparencia y el Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera: **1.-Comprobación del Quórum.-2.-Apertura de la Sesión.-3.-Invocación a Dios. -4.-Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda.-5.-Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de Sesión Anterior.-6.-Participación de Comisiones: a) Participación del Sr. Alberto García, ciudadano habitante de la Comunidad Vista Hermosa Zona Santa María.-b) Participación del Patronato y Junta de Agua de la Colonia La Granjita.-c) Participación del Sr. Enrique Álvarez Zepeda, en su condición de presidente de Patronato de San Julián Zona del Tablón.-7.-Lectura y Análisis de la Correspondencia Recibida.-8.-Presentación de Informe por el Alcalde Municipal.-9.- Presentación Informes de Comisiones Municipales.-10.- Informes y Pareceres Legales del Asesor Legal Corporativo Abog. Roger Alberto Suarez Vega.-11.-Dominios Plenos y Rectificaciones.-12.-Acuerdos, Resoluciones y Ordenanzas.-13.-Varios.-14.-Cierre de la Sesión.- 12.-ACUERDOS, RESOLUCIONES Y ORDENANZAS: ACUERDO N. 134-2024: Concerniente al **Oficio N° 027-2024-UTM/AMD**, remitido por el Ing. **Ovidio Mejía** Jefe de Departamento de Ingeniería / Unidad Técnica Municipal, mediante el cual remite los expedientes de los procesos planificados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones de esta municipalidad (PACC) para la contratación por concepto de **servicios de perforación de pozo y mano de obra y suministro de materiales y Servicios**; para el siguiente proyecto: **(1).- Proyecto: "Mejoramiento de Lagunas de Oxidación/ Perforación de Pozo"**, ubicado en la colonia Los Robles de la ciudad de Danlí, de este municipio de Danlí, para el cual la empresa: **Perforaciones de Oriente S de R.L. de C.V.**, representada por el señor: **José Santos Quiroz Betanco**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 180,000.00(ciento ochenta mil lempiras exactos)**, por concepto de **servicios de perforación de pozo** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática **N° 11-06-003-000-001-47110-15-013-01.-****(2).- Proyecto: "Electrificación III Etapa"**, ubicado en la comunidad de Claveles N° 1, zona de Azabache de este municipio de Danlí, para el cual el señor: **Javier Antonio Estrada González**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 599,696.00(quinientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y seis lempiras exactos)**, por concepto de **mano de obra y suministro de materiales** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática **N° 11-07-001-000-006-47110-15-013-01.-CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal en el artículo 25 de la Ley de municipalidades vigente establece que es el órgano deliberativo, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, es por ello que el numeral 11) de la misma ley una de sus facultades es recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo a la ley deben ser sometidos a su consideración.- **POR TANTO:** La**

Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA: PRIMERO:** Tener por bien hecho lo informado al efecto por el Ingeniero Ovidio Mejía como Jefe del departamento de Ingeniería Municipal /Unidad Técnica Municipal mediante el **Oficio N° 027-2024-UTM/AMD**, en donde remitió los expedientes de los procesos planificados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones de esta municipalidad (PACC) para la contratación por concepto de **servicios de perforación de pozo y mano de obra y suministro de materiales y Servicios**; **-SEGUNDO:** Siendo que los proyectos antes indicados tienen su respectiva asignación presupuestaria, y hay disponibilidad financiera para asumir los compromisos que su contratación conlleva y porque su adjudicación se efectuó de conformidad a los lineamientos procedimentales preestablecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **-TERCERO:** Adjudicar a favor de los contratistas antes detallados y se autorice al Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Díaz, que proceda a la suscripción o formalización de los respectivos contratos y a la inmediata emisión de su orden de inicio de conformidad a la precitada Ley de Contratación del Estado y a las disposiciones presupuestarias vigentes; de los proyectos que se detallan a continuación: **(1).- Proyecto: "Mejoramiento de Lagunas de Oxidación/ Perforación de Pozo"**, ubicado en la colonia Los Robles de la ciudad de Danlí, de este municipio de Danlí, para el cual la empresa: **Perforaciones de Oriente S de R.L. de C.V.**, representada por el señor: **José Santos Quiroz Betanco**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 180,000.00(ciento ochenta mil lempiras exactos)**, por concepto de **servicios de perforación de pozo** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática **N° 11-06-003-000-001-47110-15-013-01**. **-(2).- Proyecto: "Electrificación III Etapa"**, ubicado en la comunidad de Claveles N° 1, zona de Azabache de este municipio de Danlí, para el cual el señor: **Javier Antonio Estrada González**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 599,696.00(quinientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y seis lempiras exactos)**, por concepto de **mano de obra y suministro de materiales** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática **N° 11-07-001-000-006-47110-15-013-01** y **CUARTO:** Certificar le presente acuerdo municipal al Alcalde Municipal, Gerencia Administrativa Financiera, Contabilidad y Presupuesto, Ingeniería Municipal / UTM y Auditoría Interna Municipal. **-EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA.-14.- CIERRE DE LA SESION.** No habiendo más que tratar, el Alcalde Municipal, cerró la sesión a las cuatro con veintidós minutos de la tarde (4:22 p.m.). Firma y Sello Sr. Abraham Kafati Díaz, Alcalde Municipal, Firma y Sello Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.

Extendido en Danlí, Depto. de El Paraíso, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).


Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla
Secretario Municipal



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyectos:

Estructura Programática No.: 11-07-001-000-006-47110-15-013-01

Nombre del Proyecto: Electrificación III Etapa

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Claveles No.1, Zona Azabache de este municipio de Danlí

Ejecutor: Javier Antonio Estrada González

Identidad No.: 0704-1978-00422

Contratante: Alcaldía Municipal Danlí

Fuente: Fondos Propios Municipales

Se establece como fecha oficial de inicio el: 10-junio-2024

Dado en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso a los 28 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro(2024).



Bachiller Abraham Kafati Díaz
Alcalde Municipal



UTM CONT.-033-2024

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES EN EL PROYECTO: ELECTRIFICACIÓN III ETAPA, UBICADO: EN COMUNIDAD DE CLAVELES No.1, ZONA DE AZABACHE DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **JAVIER ANTONIO ESTRADA GONZALES**, con identidad N°**0704-1978-00422**, Mayor de edad, hondureño, **Con R.T.N:0704-1978-004223**, con residencia en Bo. San Isidro El Paraíso, El Paraíso con número de solvencia No. **478197**. Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES, EN EL PROYECTO: , UBICADO: ELECTRIFICACIÓN III ETAPA, EN COMUNIDAD DE CLAVELES No.1, ZONA DE AZABACHE DE ESTE MUNICIPIO; POR UN VALOR TOTAL DE L.599,696.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la **Estructura Programática N°11-07-001-000-006-47110-15-013-01**. y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATI DIAZ**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de mano de obra y suministro de materiales, para realizar trabajos en el proyecto, el cual comprende las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Suministro e instalación de poste de madera de 40 ft Clase 4 certificado	Unidad	3	19.500,00	L. 58.500,00
2	Suministro e instalación de poste de madera de 35 ft Clase 5 certificado	Unidad	1	17.300,00	L. 17.300,00
4	Suministro e instalación de poste de madera de 30 ft Clase 5 certificado	Unidad	6	15.550,00	L. 93.300,00
5	Suministro parcial e instalación de estructura primaria tipo montaña TM-I-1 (incluir accesorios y materiales necesarios para su instalación, excepto espiga para cruceta de madera).	Unidad	1	4.100,00	L. 4.100,00
6	Suministro parcial e instalación de estructura primaria tipo montaña TM-I-4 (incluir accesorios y materiales necesarios para su instalación, excepto aislador de suspensión C52-9).	Unidad	2	4.850,00	L. 9.700,00
7	Suministro parcial e instalación de estructura primaria tipo montaña TM-I-5 (incluir accesorios y materiales necesarios para su instalación, excepto espiga para cruceta de madera).	Unidad	3	6.950,00	L. 20.850,00
8	Suministro parcial e instalación de estructura secundaria B-II-2 (incluir accesorios y materiales necesarios para su instalación, excepto aislador de carrete C53-2).	Unidad	2	1.195,00	L. 2.390,00
9	Suministro parcial e instalación de estructura secundaria B-II-4 (incluir accesorios y materiales necesarios para su instalación, excepto aislador de carrete C53-2).	Unidad	8	1.285,00	L. 10.280,00
10	Suministro parcial e instalación de estructura secundaria B-II-6 (incluir accesorios y materiales necesarios para su instalación, excepto aislador de carrete C53-2)	Unidad	2	1.920,00	L. 3.840,00
11	Suministro e instalación de estructura para soporte de cable guarda G-I-1, (incluye accesorios y materiales necesarios para su instalación)	Unidad	1	1.415,00	L. 1.415,00
12	Suministro e instalación de estructura para soporte de cable guarda G-I-4, (incluye accesorios y materiales necesarios para su instalación)	Unidad	2	1.800,00	L. 3.600,00



13	Suministro e instalación de estructura para soporte de cable guarda G-I-5, (incluye accesorios y materiales necesarios para su instalación)	Unidad	3	2.100,00	L. 6.300,00
14	Suministro e instalación de conexión a tierra para neutro, (incluye accesorios y materiales necesarios para su instalación)	Unidad	2	1.210,00	L. 2.420,00
15	Suministro parcial e instalación de retenida sencilla R-1, (incluye accesorios y materiales necesarios para su instalación, excepto plato de anclaje 16"x16", varilla de anclaje guardacabo sencillo, varilla de armar preformado)	Unidad	5	1.950,00	L. 9.750,00
16	Suministro parcial e instalación de retenida sencilla R-1, (incluye accesorios y materiales necesarios para su instalación, excepto plato de anclaje 16"x16", varilla de anclaje guardacabo sencillo)	Unidad	6	2.010,00	L. 12.060,00
17	Suministro parcial e instalación de retenida doble R-2, (incluye accesorios y materiales necesarios para su instalación, excepto plato de anclaje 16"x16", varilla de anclaje guardacabo doble)	Unidad	10	2.610,00	L. 26.100,00
18	Suministro parcial e instalación de transformador de 15 KVA, 34.5kv/240v/120v, incluye accesorios y materiales necesarios, excepto cuchilla porta fusible, estribo de compresión para línea viva, pararrayo, tirante de pletina y transformador).	Unidad	1	26.800,00	L. 26.800,00
19	Suministro e instalación de luminaria tipo LED de 35 a 50 watts con capacidad lumínica de 4200 lúmenes (incluye accesorios)	Unidad	8	3.920,00	L. 31.360,00
20	Suministro e instalación de cable acerado 1/4 para hilo de guarda	Metro	1340	45,00	L. 60.300,00
21	Suministro e instalación de cable de aluminio forrado WP 1/0	Metro	905	75,00	L. 67.875,00
22	Suministro e instalación de cable de aluminio de ACSR #2	Metro	453	72,00	L. 32.616,00
23	Suministro e instalación de cable de aluminio de ACSR 1/0	Metro	1340	67,00	L. 89.780,00
TOTAL L.					L. 599,696.00

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello **EL CONTRATADO** presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad Para los casos que EL CONTRATISTA presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta,

TERCERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO:** **Electrificación III Etapa**, ubicado en: **Comunidad de Los Claveles No.1, Zona de Azabache de este municipio de Danlí**, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de Obra y Suministro de Materiales** necesaria para la ejecución del proyecto. **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto: **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)-programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE**.- 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el colegio de ingenieros civiles de honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por notario público. **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** **EL CONTRATISTA** se compromete la obra objeto de este contrato dentro de los **cuarenta y cinco (45) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine el proyecto en el plazo estipulado, a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% por cada día de retraso. En relación con el monto total del saldo del contrato:** conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art. 113 de las disposiciones Generales del presupuesto 2024, **EL CONTRATANTE a EL**



CONTRATISTA, OCTAVA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a **L.89,954.40** (Ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro lempiras con 40/100), y una **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA** equivalente al 5% del monto del contrato, la cual asciende a **L.29,984.80** (veintinueve mil novecientos ochenta y cuatro lempiras con 80/100), que será solicitado por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA o una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que EL CONTRATANTE declare como recibida la obra con **ACTA PROVISIONAL** y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una **ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA**, siempre y cuando no haya reclamos de terceros **NOVENA: DESEMBOLSO: EL CONTRATANTE** efectuara pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de **Estimaciones, Bitácora y reporte fotográfico** presentado por EL CONTRATISTA, revisado y aprobado por EL SUPERVISOR y/o el jefe de obras públicas, **además el supervisor adjuntara el respectivo informe de supervisión de obra.** A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo **previa constancia emitida por el Presidente del patronato y Auditoria Social de la comunidad beneficiada y del Jefe de Obras y Servicios Públicos;** LA MUNICIPALIDAD, pagara a EL CONTRATISTA, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes.- **DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR;** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONTRATO:** Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)-** Por mutuo acuerdo de ambas partes. - **b)-** por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y artículo (253) de su reglamento; **DECIMA SEGUNDA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del



contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y al subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA** **informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal,** así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL** **EL CONTRATISTA**, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

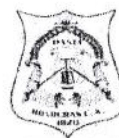
BACH ABRAHAM KAFATI DIAZ
Alcalde Municipal

JAVIER ANTONIO ESTRADA
El Contratista



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso
HONDURAS C.A.
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



#33

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, de libro de actas de Corporación Municipal, Tomo 171 año 2024, **CERTIFICA**: El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA No. 10**, Sesión Ordinaria, celebrada por la Corporación Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, día **martes veintiuno (21) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)**, a las **diez con diez minutos de la mañana (10:10 a.m.)**, se celebró Sesión Ordinaria de Corporación Municipal, **presidida por el Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Diaz y con la asistencia del Vice Alcalde Municipal Lic. Gerzán Nortie Herrera Ávila** y de los Regidores Municipales: Ing. Melvin Matías Betanco Vargas, Lcda. Digna Ruth Zelaya Maradiaga, Sr. Rogelio Antonio Ávila Valladares, P.M. Elida María Calderón Matamoros, Lic. Isaac Francisco Jiménez Morga, T.S. Kenia Raquel Zeron Rodríguez, Lic. Carlos Felipe Castillo Segura, Lic. Noé Mauricio Ramírez Rivera, Br. Rosa María Romero Lic. Eddwin Omar Gudiel Castellanos, presentes el Asesor Legal Corporativo Abg. Roger Alberto Suarez Vega, MSc. Aida Lewis, en su condición de Comisionada Municipal, Ing. Javier Castellanos, Ing. Rubén Almendarez, miembros de la Comisión Ciudadana de Transparencia y el Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera: **1.-Comprobación del Quórum.-2.-Apertura de la Sesión.-3.-Invocacion a Dios. -4.-Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda.-5.-Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de Sesión Anterior.-6.-Participación de Comisiones: a) Participación del Sr. Alberto García, ciudadano habitante de la Comunidad Vista Hermosa Zona Santa María.-b) Participación del Patronato y Junta de Agua de la Colonia La Granjita.-c) Participación del Sr. Enrique Álvarez Zepeda, en su condición de presidente de Patronato de San Julián Zona del Tablón.-7.-Lectura y Análisis de la Correspondencia Recibida.-8.-Presentación de Informe por el Alcalde Municipal.-9.- Presentación Informes de Comisiones Municipales.-10.- Informes y Pareceres Legales del Asesor Legal Corporativo Abog. Roger Alberto Suarez Vega.-11.-Dominios Plenos y Rectificaciones.-12.-Acuerdos, Resoluciones y Ordenanzas.-13.-Varios.-14.-Cierre de la Sesión.- 12.-ACUERDOS, RESOLUCIONES Y ORDENANZAS: ACUERDO N. 134-2024: Concerniente al **Oficio N° 027-2024-UTM/AMD**, remitido por el Ing. **Ovidio Mejía** Jefe de Departamento de Ingeniería / Unidad Técnica Municipal, mediante el cual remite los expedientes de los procesos planificados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones de esta municipalidad (PACC) para la contratación por concepto de **servicios de perforación de pozo y mano de obra y suministro de materiales y Servicios**;; para el siguiente proyecto: **(1).- Proyecto: "Mejoramiento de Lagunas de Oxidación/ Perforación de Pozo"**, ubicado en la colonia Los Robles de la ciudad de Danlí, de este municipio de Danlí, para el cual la empresa: **Perforaciones de Oriente S de R.L. de C.V.**, representada por el señor: **José Santos Quiroz Betanco**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 180,000.00(ciento ochenta mil lempiras exactos)**, por concepto de **servicios de perforación de pozo** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática **N° 11-06-003-000-001-47110-15-013-01.-****(2).- Proyecto: "Electrificación III Etapa"**, ubicado en la comunidad de Claveles N° 1, zona de Azabache de este municipio de Danlí, para el cual el señor: **Javier Antonio Estrada González**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 599,696.00(quinientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y seis lempiras exactos)**, por concepto de **mano de obra y suministro de materiales** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática **N° 11-07-001-000-006-47110-15-013-01.-CONSIDERANDO**: Que la Corporación Municipal en el artículo 25 de la Ley de municipalidades vigente establece que es el órgano deliberativo, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, es por ello que el numeral 11) de la misma ley una de sus facultades es recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo a la ley deben ser sometidos a su consideración.- **POR TANTO**: La**

Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA: PRIMERO:** Tener por bien hecho lo informado al efecto por el Ingeniero Ovidio Mejía como Jefe del departamento de Ingeniería Municipal /Unidad Técnica Municipal mediante el **Oficio N° 027-2024-UTM/AMD**, en donde remitió los expedientes de los procesos planificados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones de esta municipalidad (PACC) para la contratación por concepto de **servicios de perforación de pozo y mano de obra y suministro de materiales y Servicios**; **-SEGUNDO:** Siendo que los proyectos antes indicados tienen su respectiva asignación presupuestaria, y hay disponibilidad financiera para asumir los compromisos que su contratación conlleva y porque su adjudicación se efectuó de conformidad a los lineamientos procedimentales preestablecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **-TERCERO:** Adjudicar a favor de los contratistas antes detallados y se autorice al Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Díaz, que proceda a la suscripción o formalización de los respectivos contratos y a la inmediata emisión de su orden de inicio de conformidad a la precitada Ley de Contratación del Estado y a las disposiciones presupuestarias vigentes; de los proyectos que se detallan a continuación: **(1).- Proyecto: "Mejoramiento de Lagunas de Oxidación/ Perforación de Pozo"**, ubicado en la colonia Los Robles de la ciudad de Danlí, de este municipio de Danlí, para el cual la empresa: **Perforaciones de Oriente S de R.L. de C.V.**, representada por el señor: **José Santos Quiroz Betanco**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 180,000.00(ciento ochenta mil lempiras exactos)**, por concepto de **servicios de perforación de pozo** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática **N° 11-06-003-000-001-47110-15-013-01**. **-(2).- Proyecto: "Electrificación III Etapa"**, ubicado en la comunidad de Claveles N° 1, zona de Azabache de este municipio de Danlí, para el cual el señor: **Javier Antonio Estrada González**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 599,696.00(quinientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y seis lempiras exactos)**, por concepto de **mano de obra y suministro de materiales** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática **N° 11-07-001-000-006-47110-15-013-01** y **CUARTO:** Certificar le presente acuerdo municipal al Alcalde Municipal, Gerencia Administrativa Financiera, Contabilidad y Presupuesto, Ingeniería Municipal / UTM y Auditoría Interna Municipal. **-EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA.-14.- CIERRE DE LA SESION.** No habiendo más que tratar, el Alcalde Municipal, cerró la sesión a las cuatro con veintidós minutos de la tarde (4:22 p.m.). Firma y Sello Sr. Abraham Kafati Díaz, Alcalde Municipal, Firma y Sello Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.

Extendido en Danlí, Depto. de El Paraíso, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).


Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla
Secretario Municipal